



# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE".  
CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024  
MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (180-2024), PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE",** -----

En el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte el señor **BAYRON YOBANI GONZÁLEZ GARCÍA**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, originario del municipio de Cubulco, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos siete [espacio] ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos [espacio] mil quinientos cuatro (2607 87752 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, representando a la Municipalidad de Cubulco, Baja Verapaz, calidad que acredita con los documentos siguientes: a) Certificación del Acta de sesión solemne de Juramentación y de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, extendida por el Secretario Municipal de Cubulco, Baja Verapaz, Profesor Marlon Ovidio Arévalo Milián, Secretario Municipal, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); b) Adjudicación al cargo de Alcalde Municipal según acuerdo número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023), extendida por la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Salamá, el día uno de agosto del año dos mil veintitrés, Asimismo se hace constar que la Municipalidad de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, tiene asignado el número de cuentadancia 2022-1500-1504-22-001, de la Contraloría General de Cuentas; quien señala como lugar para recibir notificaciones esta Municipalidad, ubicada en Barrio Santiago, Cubulco, Baja Verapaz; y por la otra parte la señora **CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, CONTRATISTA, vecino y con residencia en el municipio de Guastatoya, departamento el Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos treinta y tres (espacio) once mil trescientos veinte y uno (espacio) cero doscientos ocho (1933 11321 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa como Propietario y Representante Legal de la empresa "**MULTISERVICIOS C.V.**", con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República, con el registro número quinientos dos mil ochocientos cincuenta y seis (502856), folio ochocientos setenta (870), del libro cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de empresas mercantiles, con número de expediente cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete guion dos mil ocho (56557-2008) Categoría única, e inscripción en el Registro Tributario Unificado (NIT) número sesenta y dos millones seiscientos quince mil novecientos treinta y nueve (62615939). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Se deja constancia que la empresa adjudicada se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, folio setenta y cinco mil cuatrocientos noventa (75490), del Libro de INSCRIPCIONES y registro número diez mil ochenta y tres (10083) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus Habilitado. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista y forma parte del expediente respectivo y en lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos la "MUNICIPALIDAD" y el "CONTRATISTA", sujetándonos conforme a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de






# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE"

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

Contrataciones del Estado y sus reformas y 35 literal u) del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, y punto SEPTIMO del acta número TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (31-2024), celebrada por el Concejo Municipal, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte INTEGRAL de este contrato y quedan incorporados al mismo los documentos siguientes: 1) Las Bases de Cotización; 2) Especificaciones Técnicas; 3) Especificaciones Generales; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintidós millones ochocientos diez mil trescientos veinte y tres (22810323), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS mediante el cual la MUNICIPALIDAD, invitó a las Entidades interesadas en ofertar para la ejecución del evento que nos ocupa; 5) Oferta técnica y económica presentada por la empresa "MULTISERVICIOS C.V.", 6) Acta número DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, del libro de Actas de recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotización de la Municipalidad, que contiene la calificación y adjudicación de ofertas del referido evento; 7) Punto SEPTIMO del acta número TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (31-2024), celebrada por el Concejo Municipal, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, que contiene la aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal de Cubulco, Baja Verapaz. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento. -----

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD, el evento denominado: "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE", sujetándose estrictamente a las especificaciones técnicas y en lo ofertado en la Cotización que para el efecto presentó a la Municipalidad de Cubulco del Departamento de Baja Verapaz, consistiendo en lo siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
1	MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE	Q.2,630.00	M3	Q. 186.73	Q.491,099.90
TOTAL:					Q.491,099.90

**SON: cuatrocientos noventa y un mil noventa y nueve quetzales con noventa centavos (Q. 491,099.90.) IVA incluido.** La mano de obra calificada y no calificada deberá adquirirse en este Municipio. La empresa "MULTISERVICIOS C.V.", no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos, costos indirectos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la MUNICIPALIDAD, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos, con aprobación del Concejo Municipal de esta Villa. -----

**CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato es de: **cuatrocientos noventa y un mil noventa y nueve quetzales con noventa centavos (Q. 491,099.90) IVA incluido**, los cuales serán cubiertos en su totalidad con fondos correspondientes al presupuesto municipal vigente, según partida presupuestaria número 23 00 001 002 000 223 21-0101-0001. **Forma de pago:** los pagos serán con forma al avance en la entrega de los requerido, previa solicitud e informe de parte de la empresa contratada y con la autorización de parte de la Municipalidad. -----

*Handwritten signature in blue ink.*



*Handwritten signature in blue ink.*





# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE"

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

**QUINTA: PLAZO Y SANCIONES:** El CONTRATISTA, se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del 4 de junio del año 2024 al 03 de septiembre del año 2024. Siempre y cuando el contrato ya esté aprobado por parte de la autoridad administrativa superior y fraccionado el acta de Inicio. El CONTRATISTA, se compromete a terminar totalmente a entera satisfacción de la municipalidad, los trabajos en materia del presente contrato dentro del plazo de TRES MESES. En caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo estipulado, el CONTRATISTA será sancionado del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del servicio que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA deberá cumplir con los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato. A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación del evento objeto del presente contrato, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. La MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para terminación del evento, excepto en los siguientes casos: a) Si se trata de orden de trabajo extra, de cambios y otros convenios suplementarios, en este caso con orden respectiva, deberá indicarse claramente el plazo improrrogable que se otorgue al CONTRATISTA, para ejecutar los trabajos correspondientes, si en la orden no se expresa el tiempo o si el CONTRATISTA, procede a la ejecución de los trabajos que se trata, sin que esta se hubiere emitido autorización por parte del Concejo Municipal, se entenderá que tales trabajos debe ejecutarlos a su costa y dentro del plazo originalmente pactado; b) Si se tratase de una suspensión por causas imputables al CONTRATISTA siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la MUNICIPALIDAD, indicando las causas de la misma y acompañando las pruebas pertinentes. La MUNICIPALIDAD resolverá dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente. El CONTRATISTA no podrá solicitar ni la MUNICIPALIDAD otorgará, mayor prórroga que la que resulte de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los que corresponden a las suspensiones debidamente autorizados en su oportunidad, conforme a lo estipulado en esta cláusula, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al CONTRATISTA, para los efectos del pago de las sanciones respectivas. -----

**SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurrieren considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita, en la que se pruebe el hecho ocurrido. La MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El CONTRATISTA está obligado a Prestar el servicio objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la oferta en los diferentes lugares que la Municipalidad indique, sin que esto varíe el costo del servicio; EL CONTRATISTA el Ingeniero Supervisor o su equivalente y la comisión receptora y liquidadora, levantarán el acta de recepción para los trámites respectivos; b) Garantizar a LA MUNICIPALIDAD la pacífica y útil posesión del servicio ofrecido; c) Entregar el servicio cumpliendo con lo establecido en la oferta; d) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la realización del servicio. e) DIAS DE TRABAJO: deberá estar disponible el material balasto de lunes a domingo en un horario establecido por la municipalidad y los días festivos cuando la municipalidad lo requiera, durante todos los meses del plazo contractual. f) El CONTRATISTA se obliga a aceptar la supervisión del evento por personal designado por

*Carlos Armando Velásquez Santos*  
  
*[Signature]*





# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Página 4 de 6

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE".

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

la MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante el CONTRATISTA, g) **SEGURO:** La municipalidad no se hará responsable de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y terceras personas, esto correrá por cuenta del Contratista. g) **PILOTO DEL CAMIÓN O CAMIONES:** El Contratista deberá proveer el piloto adecuado, ayudantes y custodia como recomendación, con quienes tendrá exclusivamente relación laboral. En consecuencia, deberá hacerse cargo de su salario, prestaciones laborales de cualquier tipo, pasivo, y toda obligación que señale la ley de la materia. La municipalidad se exime de cualquier vínculo contractual con tal personal que la empresa utilice para el servicio. h) **OTROS GASTOS:** La municipalidad desde ningún punto de vista o circunstancia especial, reconocerá gastos en concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, renta de equipo, cambio de neumáticos, seguros, depreciaciones o cualquier otro gasto adicional. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA bien impuesto del contenido de este instrumento se compromete a presentar la fianza siguiente **I) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a la MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que la MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales. Así mismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente servicio. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. la MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos; b) Por insolvencia económica; c) Cualesquiera otra causa debidamente comprobada e imputable al CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión del servicio en el plazo fijado en este contrato; d). Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; e). Si interrumpe la ejecución del servicio; f). Si no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, cuya negligencia se comprobaría con los dictámenes o informes del SUPERVISOR o su equivalente de la MUNICIPALIDAD; g) Si fuese objeto de cualquier medida cautelar, el CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en el servicio o cualquier suma que deba pagarse al CONTRATISTA por trabajo ejecutado; h). Si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; i) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de la MUNICIPALIDAD; j) Si el CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantiza su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; k) Si deja el CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; l) Si no efectúa a la MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y m) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del servicio, dentro del plazo que la MUNICIPALIDAD le fije. **II) DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del precio original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a la MUNICIPALIDAD como requisito previo para la recepción definitiva. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva. **III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de la MUNICIPALIDAD o de terceros, por el cinco por



# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Página 5 de 6

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE".

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

ciento (5%) del precio original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la fianza de calidad, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

**NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** La MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza a que se refiere la cláusula anterior con base en el informe que rinda el SUPERVISOR o su equivalente, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe la MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y al CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días calendario, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, la MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula.

**DECIMA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido al CONTRATISTA ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del servicio que ejecuta; entendiéndose que, no obstante lo establecido por la ley de acceso a la información pública, el único órgano autorizado para brindar este tipo de información es la Municipalidad, a través de la oficina de información pública, previo requerimiento por escrito. -----

**UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser dado por terminado por la MUNICIPALIDAD, así como dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución del servicio contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución del servicio o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare al CONTRATISTA sumas que debieran pagarse por el servicio a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si el CONTRATISTA no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; f) Por convenir a los intereses de la MUNICIPALIDAD por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si el CONTRATISTA paraliza o abandona el servicio sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos, no habiendo excusa o causa justificable. En caso de terminación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la MUNICIPALIDAD pagará en la liquidación del contrato al CONTRATISTA una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el SUPERVISOR, menos los pagos efectuados previamente y menos el precio de cualquier reclamo que la MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el CONTRATISTA con base a este contrato; y b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre calculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. En todo caso la MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya el servicio que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de la fianza.

**DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que los documentos que presentó en el proceso de Cotización se apegan a derecho y pueden ser redargüidos de nulidad o falsedad en cualquier tiempo. -----

**DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** 1.- El

MULTISERVICIOS C.V.  
PROP. CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS  
COLONIA VILLA ALDAMA GUASTATON, EL PROGRESO,  
M.T. 6261593-9



# MUNICIPALIDAD DE CUBULCO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Página 6 de 6

PROYECTO "ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE".

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 180-2024  
MUNICIPALIDAD DE CUBULCO / CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS "MULTISERVICIOS C.V."

CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la MUNICIPALIDAD inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que requieran. 2.- La MUNICIPALIDAD nombrará una comisión receptora del servicio dentro de los CINCO días siguientes al informe final presentado por la empresa y avalado por la municipalidad, la comisión levantará el acta de rigor e informará a la MUNICIPALIDAD. La comisión receptora asesorada para el efecto, practicará las liquidaciones finales con la comparecencia del CONTRATISTA o su representante estableciendo el costo total del servicio; la certificación de esta acta ya indicada, será el fundamento para que la MUNICIPALIDAD previo a los dictámenes y estudios que estimen pertinentes, si fuere procedente bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos y otorgue el finiquito del presente contrato y autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del CONTRATISTA con la liquidación final, presentará el reclamo por escrito, acompañando pruebas y cálculos que lo fundamenten y que permitan hacerlos cómputos correspondientes, el cual deberá presentarse a la MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA, reciba la certificación del acta de cómputos finales, levantada por la comisión. -----

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en que cualquier reclamación o controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterá(n) a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 192 de la mencionada Ley. -----

**DÉCIMA QUINTA: APROBACIONES:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que se ha aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, quedando el CONTRATISTA obligado al pago de los impuestos que le corresponden, y a la adherencia de los timbres de ingeniería que corresponden. -----

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** (Art. 3, del Acdo. Min. 24-2010) Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". -----

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato el que, leído íntegramente en su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos para constancia legal; en seis (6) hojas de papel membretado de esta Municipalidad. Damos fe.



CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS  
Propietaria y representante legal  
"MULTISERVICIOS C.V."

BAYRON YOBANI GONZALEZ GARCÍA  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CUBULCO



En el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, el tres de junio del año dos mil veinticuatro, como Notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas ante mi presencia el día de hoy, por los señores, **BAYRON YOBANI GONZÁLEZ GARCÍA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil seiscientos siete [espacio] ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos [espacio] mil quinientos cuatro (2607 87752 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas, y **CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos treinta y tres [espacio] once mil trescientos veintiuno [espacio] cero doscientos ocho (1933 11321 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (180-2024)** del evento denominado: “**ADQUISICION DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO (BACHEO) DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBULCO BAJA VERAPAZ A RABINALA LIMITE CON EL MUNICIPIO DE CANILLA QUICHE**”, firmado por los signatarios, quienes nuevamente firman la presente acta de legalización de firmas con la Notaria autorizante.

  
**MULTISERVICIOS C V**  
PROP. CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS  
COLOMIA VILLA ALDANA, GUASTATOYA, EL PROGRESO  
NIT. 6261593-9

CARLOS ARMANDO VELÁSQUEZ SANTOS  
Propietaria y representante legal  
“MULTISERVICIOS C.V.”

  
BAYRON YOBANI GONZÁLEZ GARCÍA  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CUBULCO



Ante mi:   


**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No.: 997811**

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
Fiado:	CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS propietario de la empresa MULTISERVICIOS C.V
Dirección del fiado:	COLONIA VILLA ALDANA, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo Número 180-2024 del 03 de junio del 2024
Valor del contrato:	Q. 491,099.90 (cuatrocientos noventa y un mil noventa y nueve quetzales con 90/100.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Material Balasto para el Mantenimiento (Bacheo) del Camino Rural que Conduce del Area Urbana del Municipio de Cubulco Baja Verapaz a Rabinal Limite con el Municipio de Canilla Quiche.
Plazo del contrato:	Tres (03) meses, contados a partir del 04 de junio al 03 de septiembre del 2024.
Monto afianzado:	Q. 49,109.99 (cuarenta y nueve mil ciento nueve quetzales con 99/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

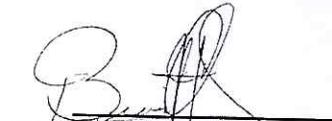
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Junio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación oficial "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

483785

1 / 5 beneficiario

\$%aebpnv



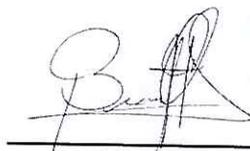
Guatemala, 03 de Junio del 2024

Señores  
MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA  
VERAPAZ  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 997811  
Fiado: CARLOS ARMANDO VELASQUEZ SANTOS propietario de la empresa MULTISERVICIOS C.V  
Monto afianzado: Q 49,109.99  
Fecha de emisión: 03 de Junio del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada

